

ENRIQUE LÓPEZ SILVA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE  
ALCOBENDAS PROVINCIA DE MADRID.

HAGO SABER: Que en vista de los frecuentes casos de hidrofobia en personas y animales por mordedura de perros rabiosos y lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL número 123, correspondiente al día 24 del actual, he tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.-Queda terminantemente prohibida la circulación por la vía pública, de aquellos perros desprovistos de bozal y collar, portador de una chapa metálica, en la que estén inscritos el nombre, apellidos y domicilio del dueño.

SEGUNDO.-Todos los perros desprovistos de bozal, collar y medalla que circulen por la vía pública, serán considerados como vagabundos.

TERCERO.-Tanto por la Guardia Nacional Republicana, como por los Guardas jurados de este término y agentes de mi autoridad, se dará muerte a todos los perros vagabundos que anden en libertad por los caminos y carreteras de este referido término municipal.

CUARTO.-Los perros vagabundos que sean capturados por los agentes de mi autoridad, serán conducidos al Depósito Municipal. Si en el espacio de tres días no se presenta persona alguna a reclamarlos, serán sacrificados. Cuando se presente su dueño a reclamarlos, además de abonar los gastos de conducción, custodia y alimentación fijados por esta Alcaldía, satisfarán una multa que no bajará de cinco pesetas.

QUINTO.-Se encarece a estos vecinos que tan pronto observen síntomas de rabia en un animal de su propiedad, están en el deber de dar cuenta de ella a mi autoridad, conforme ordena el artículo 7º del Reglamento de Epizootias.

SEXTO.-Todo animal rabioso, cualquiera que sea su especie, si no ha mordido a nadie, será sacrificado inmediatamente; pero cuando un perro, gato o cerdo hayan mordido a una o mas personas y se sospeche que pueden encontrarse atacados de rabia, los secuestren para ser sometidos a observación por el Inspector municipal Veterinario.

SEPTIMO.-Los animales mordidos y sospechosos que sus dueños deseen someterlos a tratamiento antirrábico, serán secuestrados, y no se les dará de alta hasta despues de transcurrido un mes de terminado el tratamiento, certificando de ello el Inspector Municipal Veterinario.

Dado en Alcobendas a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y siete.



*Enrique Lopez*